

ITE-CG 16/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, aprobó los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos.
- 3. Con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepuente, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal y; la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **5.** En fecha ocho de octubre de la presente anualidad, en Sesión Solemne el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **6.** El día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2021, para la elección de Titulares a Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, párrafo primero y apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de las y los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Para el caso en concreto, el numeral 1 del artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que para el caso en concreto el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluido el proceso electoral correspondiente debe aprobar la destrucción de la documentación electoral, mediante el acuerdo respectivo; en este tenor, es que esta autoridad es la competente para pronunciarse al respecto.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez, que con fecha trece de enero del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones declaró la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2021, y en observancia con el numeral 2 del artículo 318 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que resulta necesario que el Consejo General de este Instituto, apruebe la destrucción de la documentación electoral que se utilizó en el mismo.

Dicho lo anterior, la destrucción de la documentación electoral deberá realizarse conforme a los lineamientos que para tal efecto aprobó el Órgano Superior de Dirección, en observancia al artículo 440 en su numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

IV. Análisis. De conformidad con el numeral 1 del artículo 434, del Reglamento en Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el presente Acuerdo se deben precisar los objetos de destrucción de la Documentación Electoral, en este sentido y conforme a lo dispuesto por los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", aprobados por esta autoridad

mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, es que se precisa la documentación electoral que será objeto de destrucción, misma que a continuación se enlista:

- Los votos válidos y las boletas sobrantes de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, que se extrajeron de los paquetes electorales de la totalidad de las casillas instaladas para la jornada electoral del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.
- Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio cómputo casillas contiguas de de Titulares para básicas la elección de Presidencias de Comunidad.
- Carteles de resultados de la votación para casillas de la elección de Titulares de Presidencia de Comunidad. (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).
- Guías de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad (utilizadas en las casillas y sobrantes no utilizadas).
- Bolsa para actas de escrutinio y cómputo del paquete electoral de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsas para el expediente de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsas para votos nulos de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsas para votos válidos de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsas para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Titulares de Presidente de comunidad.
- Bolsa para boletas sobrantes inutilizadas en las casillas de la elección Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsa para resultados preliminares de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad.
- Bolsa para boletas entregadas a la o el presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la elección para presidencia de comunidad.
- Toda la documentación electoral sobrante, de la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, no utilizada en la integración de los paquetes electorales del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Asimismo, en observancia del numeral 2 del artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento deberá realizarse bajo estricta supervisión y observando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Con lo decretado en el numeral 5 de los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", se deberá llevar a cabo el procedimiento relativo a la conservación y resguardo de materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 y la separación del que podrá ser desincorporado y destruido.

Derivado de los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, previo a la destrucción de la documentación electoral, Es importante mencionar, que en concordancia con el artículo 440, numeral 2 inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y del numeral 3 inciso a) de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada en los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos, se solicitará mediante oficio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales,

un informe de aquella documentación que forme parte de alguna averiguación. Ahora bien, con base en el informe que antecede, no constituirá parte de dicha destrucción, las boletas electorales y demás documentación que forme parte de alguna averiguación, misma que será resguardada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, hasta la conclusión de la respectiva averiguación.

Es necesario señalar que, la destrucción de la documentación electoral que se aprueba mediante este Acuerdo, se realizará conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus numerales 435, 436, 437, 438, 439 y 440 numeral 2 inciso a) y numeral 3, así como de los "Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos" aprobados por este Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, inicie con el procedimiento establecido en los Lineamientos enunciados en el apartado IV del presente Acuerdo.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico o en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones